AUTO NUMERO: 144.

CAMARA CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO

En la Ciudad de Bell Ville a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

<u>Y VISTOS</u>: Los actuaciones caratuladas: "SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LEY 24.522) – PERIODO 2018 - 2021", (Expte. n°6957951), donde se reúnen los señores Vocales Dres. José María Gonella, Teresita Almentaria Carmona Nadal de Miguel y Damián Esteban Abad de ésta Excma. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia en materia concursal en la sede Bell Ville de la Tercera Circunscripción Judicial. Que conforme Acuerdo Reglamentario del TSJ número novecientos cincuenta y ocho (958), Serie "A" del 9/12/2008, este Tribunal por Auto número cinco de fecha quince (15) de febrero de 2018 convocó a la inscripción de síndicos, (12 síndicos individuales titulares y 7 síndicos individuales suplentes). Que sin perjuicio de ello, con fecha 17/03/2015 el TSJ dicta el AR n° 1270 Serie "A" que complementa y modifica aquél. Que tramitada la inscripción con la colaboración del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, resultaron inscriptos 18 postulantes, cantidad inferior a la requerida para conformar la lista.

Y CONSIDERANDO:

- **I.-** Que analizadas las postulaciones presentadas, resultan dieciséis (16) los contadores que cumplimentaron en tiempo y forma los requisitos exigidos a los fines de la inscripción.
- **II.-** Cabe aclarar que, los contadores Marcelo Oscar Masciotta y Pablo Leandro Ingaramo no contestaron el emplazamiento dispuesto por el tribunal con fecha 27/04/2018 (fojas 40), notificado a fojas 42/44 de autos, para ampliar el horario de atención al público el primero, y el segundo, completar la declaración jurada que oportunamente suscribiera y ampliar el horario de atención al público; conductas que conllevan a la aplicación del apercibimiento contenido en la providencia citada, esto es, su exclusión en el análisis de la evaluación y calificación de la inscripción presentada, sin integrar el orden de mérito.
- III.- De los contadores que cumplieron en tiempo y forma con las exigencias, catorce (14) cuentan con título de especialización en sindicatura concursal. De ellos cuatro (4) poseen domicilio real y profesional dentro de la competencia territorial de este Tribunal (Graciela Alicia Cingolani, Héctor Guillermo Proietti, Laura Alicia Proietti y Fernando Daniel Fidelio). Que entre estos existe un novel contador (Fernando Daniel Fidelio).
- IV.- Ello así, corresponde conformar la lista de titulares con 12 contadores que tengan preferencia por las características descriptas; satisfaciendo el criterio de incorporación propiciado en la reforma de la reglamentación dictada por el TSJ en el año 2015

(conforme antecedentes de los Acuerdos Reglamentarios Serie "A" Número 958 del año 2008, y 303 de 1995). A fin de dar cumplimiento con las pautas modificatorias del AR n° 1270, y a los efectos de asegurar la integración de las listas por parte de profesionales sin experiencia en la función, de los once (11) contadores experimentados que cuentan con especialización, debemos seleccionar diez (10), cupo representativo del ochenta y cinco por ciento (85%) del total necesario. Para ello, y teniendo en cuenta que siete (7) contadores de los inscriptos no poseen domicilio real en la circunscripción se ha confeccionado un orden de mérito determinando cuáles serán incluidos en calidad de suplente -el de menor puntaje-, resultando el resto de los contadores como titulares. Los tres (3) contadores que restan son noveles profesionales (Daniel Fernando Fidelio, Néstor José Manavella y María Emilia Tepli), a los fines de respetar el cupo previsto para esta categoría (15%) debe observarse que solo uno de ellos posee domicilio real en la circunscripción y cuenta con la especialización -Daniel Fernando Fidelio-, motivo por el cual se confeccionó un orden de mérito entre los dos (2) restantes, y así se determinó el que conformará la lista en carácter de titular y quien lo hará en calidad de suplente.

V.- A los fines de conformar la lista de suplentes debemos efectuar un orden de mérito entre los contadores que no poseen domicilio real en la circunscripción y para determinarla se considera la totalidad del resto de los inscriptos.

VI.- Efectuadas las salvedades precedentes, y atendiendo a los órdenes de mérito confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba –que a este acto se agregan-, tomando en consideración las preferencias y dentro de las mismas, siguiendo un orden de mérito cronológico, basado en el puntaje que logra cada inscripto tenemos que como SINDICOS TITULARES actuarán 1°) Cra. Griselda Alicia Cingolani; 2°) Cra. Laura Alicia Proietti; 3°) Cr. Héctor Guillermo Proietti; 4°) Cr. Fernando Daniel Fidelio; 5°) Cra. Susana Nieves del Milagro Martín (76,100 puntos); 6°) Cr. Juan Carlos Ledesma (70,300 puntos); 7°) Cr. Jorge Daniel Wainstein (58,967 puntos); 8°) Cr. José Eduardo Preve (58,700 puntos); 9°) Cr. Carlos Alberto Salcedo (47,150 puntos); 10°) Cra. Rosa Elena Teliczan (45,600 púntos); 11°) Cr. Jorge Raúl Gómez (39,000 puntos), y 12°) Cr. Néstor José Manavella (6,850 puntos). Los primeros cuatro contadores agrupados en virtud de la preferencia consagrada en el artículo 8 inc. a) del AR, no participan del orden de mérito confeccionado por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del PJ por contar, conforme surge de sus declaraciones juradas con la aprobación de la especialización en sindicatura concursal y por haber declarado bajo fe de juramento poseer domicilio real y profesional dentro de la competencia territorial del tribunal. Finalmente, hacer referencia que el contador enunciado en el punto 12) conforma la lista en carácter de novel profesional según orden de mérito elaborada por la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Poder Judicial.

VII.- Como SINDICOS SUPLENTES, y no obstante no llegar al número mínimo que se convocara, actuarán 1°) Cr. Maximiliano Donghi (34,600 puntos); 2°) Cr. Félix

Jimenez (24,600 puntos); 3°) Cra. Vanesa Huber (24,500 puntos); 4°) Cra. María Emilia Tepli (0 puntos).

Por lo expuesto el Tribunal **RESUELVE**:

- **I.-** Excluir a los Contadores Marcelo Oscar Masciotta y Pablo Leandro Ingaramo del análisis de la evaluación y calificación de la inscripción presentada, sin integrar el orden de mérito.
- II.- a.- Conformar la lista de Síndicos Titulares para los Juzgados con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Bell Ville con los siguientes profesionales: 1°) Cra. Griselda Alicia Cingolani; 2°) Cra. Laura Alicia Proietti; 3°) Cr. Héctor Guillermo Proietti; 4°) Cr. Fernando Daniel Fidelio; 5°) Cra. Susana Nieves del Milagro Martín; 6°) Cr. Juan Carlos Ledesma; 7°) Cr. Jorge Daniel Wainstein; 8°) Cr. José Eduardo Preve; 9°) Cr. Carlos Alberto Salcedo; 10°) Cra. Rosa Elena Teliczan; 11°) Cr. Jorge Raúl Gómez y 12°) Cr. Néstor José Manavella b.- Constituir la lista de síndicos suplentes para los Juzgados con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Bell Ville con los profesionales: 1°) Cr. Maximiliano Donghi; 2°) Cr. Félix Jimenez; 3°) Cra. Vanesa Huber; 4°) Cra. María Emilia Tepli.
- III.- Comunicar la presente decisión mediante edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el TSJ. Editar en el diario "Comercio y Justicia" y solicitar su incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba. Oficiar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para que comunique la decisión a los postulantes, agradeciendo la eficiente colaboración prestada en todo el trámite.
- IV.- Firme el presente, hágase entrega de "La Lista Única" con titulares y suplentes, a quien resultara electa mediante sorteo: Dra. Ana Laura Nieva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, Comercial, Conciliación y Familia, Secretaría n° 3, con competencia concursal de la sede para su custodia y administración, haciendo saber que desde el momento de la comunicación será la única lista autorizada para sorteo por los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia concursal de la sede Bell Ville de la Tercera Circunscripción Judicial y donde deberá dejarse constancia de todos y cada uno de los sorteos efectuados por parte del autorizante de cada acto. Protocolícese, hágase saber.-